

UGT INFORMA

SUSPENSIÓN POR MATERNIDAD

SUPUESTOS:	LABORALES	TRAMITACION
<p>Suspensión por Maternidad</p>	<p>SUPUESTO DE PARTO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Duración: 16 semanas ininterrumpidas ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas por cada hijo, a partir del segundo.• Distribución: Las seis semanas inmediatamente posteriores al parto son de descanso obligatorio de la madre. Si ambos trabajan, la madre puede optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso de manera simultánea o sucesiva. Si fallece la madre el otro progenitor disfrutará la totalidad o lo que reste de la suspensión. Si fallece el hijo no se reduce el período, salvo que la madre solicite reincorporarse tras las seis semanas de descanso obligatorio. En caso de partos prematuros u hospitalización del neonato a continuación del parto, el período se podrá computar a partir del alta hospitalaria, excluyendo del cómputo las seis semanas posteriores al parto. En caso de partos prematuros con falta de peso u hospitalización del neonato durante más de 7 días, el período se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas.	<p>Solicitud en el modelo “Solicitud de Licencias, Lactancia y adopción internacional” disponible en la Intranet. Documento oficial que acredite nacimiento: Libro de familia.</p>

SUPUESTOS	LABORALES	TRAMITACIÓN
<p>Suspensión por Maternidad</p>	<p>SUPUESTO DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Duración: 16 semanas ininterrumpidas ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas por cada hijo menor, a partir del segundo, a contar desde la resolución judicial o de la decisión administrativa o judicial, provisional o definitiva. • Distribución: Si ambos trabajan lo distribuirán de forma simultánea o sucesiva, siempre de forma ininterrumpida y que la suma de ambos períodos no excedan las semanas correspondientes. En caso de discapacidad del menor, la suspensión tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de adopción internacional, si es necesario desplazamiento al país de origen, el periodo de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución que constituya la adopción. 	<p>Solicitud en el modelo “Solicitud de Licencias, Lactancia y adopción internacional” disponible en la Intranet.</p> <p>Documento oficial que acredite adopción o acogimiento: Decisión administrativa o judicial de acogimiento; resolución judicial que constituya adopción</p>